



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO N°039-2017/MVES

Villa El Salvador, 16 de Mayo de 2017

El concejo Municipal del Distrito de Villa El Salvador, en Sesión Ordinaria de la fecha, y;

VISTOS, el Informe N°198-2017-UA-OGA/MVES de la Unidad de Abastecimiento, el Informe N°024-2017-CP-UA-OGA/MVES del Encargado del Área de Control Patrimonial, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°049-2016/MVES de fecha 27 de Octubre de 2016, el Concejo Municipal acordó: Aprobar en un solo acto la transferencia que realiza la Empresa Nacional de Edificaciones ENACE en Liquidación, del área de terreno de 2,325.00 m² inscrito en la Partida Registral N° **P03074398** del Registro de Predios de Lima, cuyo valor para efectos registrales es de un sol (S/.1.00), autorizando al Alcalde la suscripción de la minuta y escritura pública de regularización de transferencias de aportes normativos gratuitos que otorga la Empresa Nacional de Edificaciones en Liquidación – ENACE, a favor de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador;

Que, con Informe N°024-2017-CP-UA-OGA/MVES el Encargado del Área de Control Patrimonial, informa a la Sub Gerencia de la Unidad de Abastecimiento, que en el Acuerdo de Concejo N°049-2016/MVES y la Minuta de Transferencia de Aportes Normativos, existen errores de tipográficos en la descripción de la numeración de Partida Registral, correspondiente al predio "Agrupamiento Pachacamac Mz. A3, Lote LMUN, Grupo A, Parcela 3C", cuya Partida Registral correcta es la N° **P03074389**;

Que, el numeral 210.1 del artículo 210° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, señala que: *"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión."*;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

POR UNANIMIDAD

SE ACORDÓ:

Artículo 1°.- RECTIFICAR el error material contenido en el Artículo 1° del Acuerdo de Concejo N°049-2016/MVES de fecha 27 de Octubre de 2016, en el extremo referido al número de Partida Registral del predio, debiendo decir Partida Registral N° P03074389 del Registro de Predios de Lima.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración, Sub Gerencia de Abastecimiento, y Control Patrimonial, el cabal cumplimiento del presente Acuerdo.

Artículo 3°.- DISPENSAR el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

ABOG. LUIS E. SUMARÁN SAAVEDRA
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad Distrital De Villa El Salvador

GUIDO INIGO PERALTA
ALCALDE